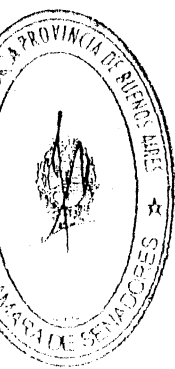




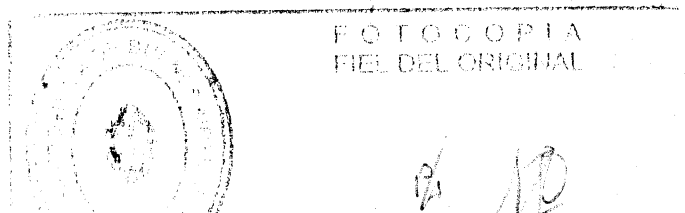
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 14132*

Art. 1º

Condónase la deuda que mantienen a la fecha de sanción de la presente Ley los Municipios de Nueve de Julio, Leandro N. Alem, Puán, De La Costa, Monte Hermoso, General Villegas, Hipólito Irigoyen, San Nicolás, Rivadavia, 25 de Mayo, Azul, Magdalena, Coronel Brandsen, General Pueyrredón, Guaminí, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Alvarado, Coronel Suárez, General Alvear y La Plata, a partir de los contratos de préstamos subsidiarios correspondientes a los Acuerdos Complementarios Provincia de Buenos Aires - Comunidad suscriptos entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) y los mencionados Municipios, que se asignaron como consecuencia del Acuerdo Complementario Co.F.A.P.yS. - actual E.N.O.H.Sa. - Provincia y el reglamento operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento, VI Etapa, para la ejecución de obras de provisión de agua potable y desagües cloacales.



ARTICULO 2º. La condonación a que alude el artículo 1º de la presente alcanza a las cuotas vencidas y por vencer, intereses y demás cargas que deban afrontar los Municipios, en tanto que no procederá para el caso de las cuotas que ya hubieren sido canceladas efectivamente por los mismos.



14132

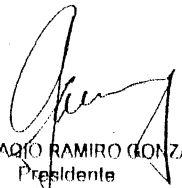


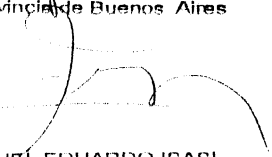
ARTÍCULO 3º: Los Municipios que resulten beneficiados por la condonación establecida en el artículo 1º deberán condonar las deudas de los obligados al pago por las obras de provisión de agua potable y desagües cloacales ejecutadas en virtud de los préstamos condonados por la presente.

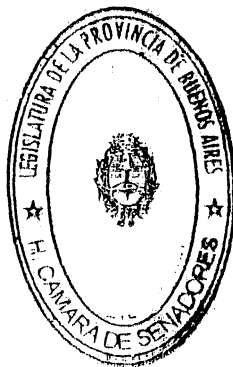
ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

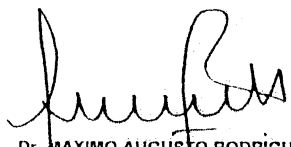
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil
nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

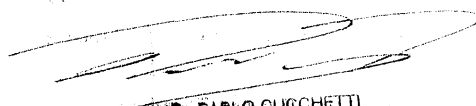


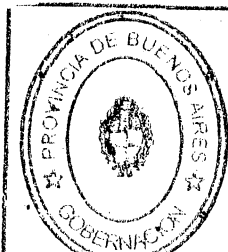

Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
- 5 ENE 2010 -
ENTRADA

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS (14.132). -
La Plata, 2 de junio de 2010.


Dr. PABLO CUCCHETTI
Subsecretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

9/110
STELLA M. PASCUAL